

Imprimir

La base del sistema de reparto en pensiones, conocido en Colombia como Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, radica en la solidaridad intergeneracional, no en los subsidios[i]. Esta idea de los subsidios ha sido erróneamente posicionada por los Fondos Privados de Pensiones en la opinión pública y, en cierta medida, ha sido asumida por el gobierno en los debates sobre la reforma pensional.

El principio de solidaridad intergeneracional, piedra angular de los sistemas de pensiones de reparto, encuentra sus raíces en tres hitos históricos:

1. El sistema de Bismarck en Alemania (Década de 1880):

En 1883, Otto von Bismarck, canciller alemán, implementó el primer sistema de seguridad social obligatorio, sentando las bases para los sistemas de pensiones de reparto modernos. Este sistema pionero se basaba en la solidaridad intergeneracional, donde las contribuciones de los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados.

2. La Ley del Seguro Social en Estados Unidos (Década de 1930):

En 1935, el presidente Franklin D. Roosevelt promulgó la Ley del Seguro Social, estableciendo un sistema de pensiones de reparto a nivel nacional. El principio de solidaridad intergeneracional también fue fundamental en el diseño de este sistema, financiado por cotizaciones de trabajadores y empleadores.

3. El Plan Beveridge en Inglaterra (Década de 1940):

William Beveridge, economista británico, presentó un informe en 1942 que proponía un sistema de seguridad social integral. El Plan Beveridge, inspirado en el sistema alemán, defendía el principio de solidaridad intergeneracional como base para la seguridad social, influyendo significativamente en el desarrollo de sistemas de pensiones en otros países.

Principios del sistema de pensiones en Estados Unidos

La propuesta original de la Ley del Seguro Social en Estados Unidos, promulgada por el presidente Franklin D. Roosevelt en 1935, que tenía dentro de sus objetivos una pensión

digna para la prevención de la pobreza en la vejez, se basaba en los siguientes principios:

1. Autosuficiencia y financiamiento compartido:

La idea original era que el sistema de reparto fuera autosuficiente y se sostuviera con las cotizaciones de los trabajadores y sus empleadores, sin necesidad de aportes directos del presupuesto público. El hecho de que el fondo público desembolsara mucho más dinero al beneficiario de lo que ese beneficiario y su empleador aportaron durante su vida activa no se considera un subsidio, sino más bien una expresión solidaria de los trabajadores activos hacia los inactivos

2. Solidaridad intergeneracional:

El principio fundamental del sistema era la solidaridad intergeneracional, donde las generaciones actuales contribuyen al sistema mediante sus cotizaciones para financiar las pensiones de las generaciones jubiladas. Este principio se basa en la idea de que todos los miembros de la sociedad tienen la responsabilidad de cuidar a los más vulnerables, especialmente en momentos como la vejez o la discapacidad.

3. Redistribución y equidad:

La Ley del Seguro Social estableció mecanismos para redistribuir los ingresos entre los grupos de trabajadores con diferentes niveles de ingresos. Se buscaba que los trabajadores de bajos ingresos recibieran beneficios proporcionales más altos en relación con sus cotizaciones que los trabajadores de altos ingresos. Esto se consideraba necesario para garantizar la equidad y la justicia social en el sistema.

4. Bienestar general:

El financiamiento del sistema se basaba en el principio del bienestar general, donde la sociedad en su conjunto asume la responsabilidad de garantizar la seguridad social de sus miembros. Se consideraba que la seguridad social era un bien público que beneficiaba a toda la sociedad, no solo a los trabajadores individuales.

5. Responsabilidad compartida:

Roosevelt enfatizaba la responsabilidad compartida de todos los ciudadanos en el bienestar de la nación. Enseñó que la supervivencia individual y la de la nación estaban interconectadas, y que cada estadounidense tenía la responsabilidad de contribuir al bienestar de todos. El gobierno, como representante del pueblo, tenía el deber de mediar en esta responsabilidad y confianza compartidas.

#### 6. Sentido transfinito:

La perspectiva del sentido transfinito del sistema de reparto surge de la naturaleza intergeneracional y de la continuidad del sistema en el tiempo. Se trata de una visión que reconoce la interdependencia entre generaciones y la responsabilidad compartida de garantizar la seguridad social a largo plazo.

Desmontando la narrativa individualista de los fondos privados de pensiones

El sistema de ahorro individual, promovido por los fondos privados de pensiones, se basa en una visión individualista y cortoplacista que contrasta con los principios de solidaridad intergeneracional y sostenibilidad a largo plazo que sustentan el sistema de reparto.

Frases balbuceantes como *“lo mío”, “me van a robar mis ahorros”, “mi pensión”, “mi derecho a elegir”* o *“mi pensión se la van a gastar en los pobres”* reflejan esta visión individualista, que prioriza el bienestar individual inmediato del individuo por encima del bienestar social a largo plazo.

Esta narrativa ignora las consecuencias negativas de un sistema fragmentado y desigual como el de los fondos privados, donde los riesgos recaen sobre los afiliados y las ganancias se concentran en las manos de las administradoras.

En contraste, el sistema de reparto garantiza una pensión digna para los beneficiarios, y donde la economía productiva y los avances tecnológicos se han priorizado sobre la dinámica especulativa, con el consiguiente impacto en la generación de empleo estable y bien remunerado, este sistema ha demostrado ser equitativo y sostenible a largo plazo.

Aportes públicos: se beneficia a Colpensiones igual que a las AFP

El discurso falaz de los subsidios en el sistema público de pensiones surge debido a los aportes que se hacen desde el presupuesto público a Colpensiones, proyectados en \$25 billones para el año 2024. Para comenzar a desmitificar este argumento, es importante señalar que el déficit en Colpensiones ha sido causado por el hecho de que los Fondos Privados, mediante engaños y una legislación favorable que lo facilitó, se llevaron la mayor parte de los cotizantes.

Una de las ayudas que la Ley 100 de 1993 proporcionó a los Fondos Privados fue establecer un mayor número de semanas de cotización como condición para pensionarse en Colpensiones, que son 1300, mientras que, en los Fondos Privados, teóricamente uno podría pensionarse con 1,150 semanas. Además, mientras que para la pensión en Colpensiones se establece una edad mínima de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres, teóricamente en un Fondo Privado uno podría pensionarse a una edad inferior siempre y cuando tenga el ahorro mínimo requerido para ello, lo que nunca se presenta.

Con estos atractivos y la manipulación con antivalores individualistas de la contracultura neoliberal, engañaron a la mayor parte de la población, generando un déficit en Colpensiones debido a que hoy cuenta con menos de dos cotizantes por pensionados, y se requieren al menos unos 6 o 7 para un equilibrio financiero.

El déficit en Colpensiones, que ha sido creado por los Fondos Privados, genera un déficit equivalente en el presupuesto público, que debe financiarse con mayor endeudamiento. ¿Adivinen quién tenía el dinero para subsanar el déficit? Sí, los Fondos Privados, que tienen invertido en bonos del tesoro casi el 40% de los \$420 billones que hoy acumulan en más de 30 años de funcionamiento.

De los \$55,2 billones<sup>[ii]</sup> en intereses de la deuda del Gobierno Nacional Central para la vigencia presupuestal del año 2024, probablemente un 18% corresponde a los Fondos Privados, es decir, estamos hablando de una cifra que ronda los \$10 billones. A esto hay que

sumar las transferencias del presupuesto público a las AFP por causa de los Bonos Pensionales tipo A (Ministerio de Hacienda) de aquellos que estaban trabajando antes de 1992 y se afiliaron a un fondo privado, además de los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), pues estas pensiones son respaldadas por el Estado[iii], más el costo del llamado deslizamiento que se crea con la diferencia entre el Incremento del Salario Mínimo Legal (SML) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Si los aportes de la nación a Colpensiones se consideran subsidios, ¿Qué son entonces los aportes de la nación a los Fondos Privados?

Pero lo grave es que los Fondos Privados no otorgan pensiones, como si lo hace Colpensiones, sino que realizan devoluciones de saldos. Según datos al 31 de diciembre de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia SFC[iv], los Fondos Privados de Pensiones solo habían otorgado pensiones de vejez a unas 156 mil personas, mientras que registraban más de 530 mil devoluciones de saldos.

La crisis de los sistemas pensionales de reparto

Los sistemas de reparto en el mundo ya no pueden financiar la diferencia entre el valor presente de los aportes realizados por un trabajador durante su vida laboral y el valor presente de las pensiones que recibe durante su jubilación. Esto ha llevado a cubrir el déficit con recursos del presupuesto público, lo cual no estaba contemplado en las proyecciones originales que dieron origen al sistema. Dentro de las causas que han golpeado el sistema de reparto en pensiones se encuentran las siguientes.

1. Deterioro de la economía productiva. A nivel mundial, desde principios de la década de los años 70 del siglo pasado, se ha observado un proceso de desmantelamiento de la economía física, estancamiento en los avances en ciencia y tecnología, y en infraestructura económica, lo que ha afectado negativamente la productividad y ha dado lugar a un creciente predominio de las actividades especulativas. En Colombia, en los últimos 30 años, el sistema de reparto o de prima media se ha debilitado debido al proceso de desindustrialización y al

deterioro de la dinámica agropecuaria de nuestra economía. Esto ha dado paso a un modelo de desarrollo con un profundo sesgo antilaboral basado en la reprimarización y financiarización de la economía, lo cual ha precarizado la estructura empresarial y laboral del país. La mayor parte de la fuerza laboral se encuentra desempleada o en actividades improductivas, participando en lo que se conoce como economía del rebusque, sin ninguna posibilidad de vincularse al régimen contributivo de la seguridad social.

2. Reducción de los cotizantes a los sistemas pensionales: El retroceso y las crisis recurrentes en las economías occidentales, debido a la contracción de los procesos productivos y al auge de las actividades especulativas, han deteriorado la calidad de los empleos y han reducido el porcentaje de la fuerza laboral que cotiza a los sistemas de seguridad social y de pensiones.
3. Decrecimiento de los salarios: Los salarios de los trabajadores actuales se han estado contrayendo por debajo del crecimiento de la productividad, que a su vez se ha estancado, generando un desequilibrio entre las contribuciones y las pensiones.
4. Las reformas neoliberales: La introducción del lucro en los sistemas de seguridad social desvió recursos cuantiosos de los sistemas públicos hacia la lógica mercantil privada, lo que ha debilitado la financiación de los sistemas de salud y pensiones públicos.
5. Disminución de la tasa de natalidad: El entorno económico adverso, que no ofrece oportunidades laborales decentes a las nuevas generaciones, ha creado pesimismo cultural y ha afectado la autonomía financiera de los jóvenes para realizar un proyecto de vida familiar basado en el trabajo. Por lo tanto, hay menos trabajadores jóvenes contribuyendo al sistema, lo que aumenta la carga sobre los trabajadores activos.
6. Aumento de la esperanza de vida: Las personas viven más tiempo en la actualidad, lo que significa que reciben pensiones durante más años, sin que se hayan realizado ajustes paramétricos que modifiquen las edades de jubilación.

Medidas para la viabilidad de los sistemas de reparto

Para garantizar la viabilidad de los sistemas pensionales de reparto, se deben considerar diversas medidas:

1. Recuperar el enfoque de la producción en la economía: La política económica debe reorientarse hacia inversiones productivas en infraestructura y actividades como la

manufactura, la producción agropecuaria, el transporte, la energía, el agua, la minería, las comunicaciones y la construcción. El sistema financiero debe servir a la producción y no a la especulación.

2. Promover el desarrollo científico y tecnológico: El aumento de la productividad económica requiere fuertes inversiones en avances científicos y tecnológicos, junto con inversiones en infraestructura, con énfasis en el transporte.
3. Reformas paramétricas: Es necesario ajustar parámetros como la edad de jubilación, la tasa de reemplazo o la tasa de cotización para equilibrar las contribuciones y las pensiones. En el sistema de reparto diseñado por Franklin Delano Roosevelt, la tasa de reemplazo de los trabajadores de altos ingresos era menor que la de los trabajadores de bajos ingresos. En mi opinión, para introducir más equidad en el sistema, los trabajadores de altos ingresos deberían hacer una contribución proporcionalmente mayor que los trabajadores de bajos ingresos[v] y establecerse edades diferenciales para adquirir el derecho a la pensión, considerando que un trabajador de altos ingresos tiene una esperanza de vida superior a la de un trabajador de bajos ingresos. Adicional debería ponerse un tope a las pensiones para que no superen los 10 o 15 Salarios mínimo legales mensuales.
4. Políticas de formalización y dignificación laboral: El proceso de reindustrialización y fortalecimiento de los sectores productivos de la economía contribuirá a reducir el desempleo y la informalidad en la economía del rebusque. Sin embargo, es necesario combatir los vínculos laborales ilegales en el sector formal de la economía mediante un mayor control por parte de las autoridades laborales y mediante mejoras en la legislación laboral, como se propone en la reforma impulsada por el Ministerio de Trabajo.
5. Promoción de la natalidad: Se deben implementar políticas que impulsen la natalidad, con el objetivo de aumentar la base de contribuyentes al sistema y garantizar su viabilidad a largo plazo. A vía de ejemplo señalamos las siguientes: oportunidades laborales decentes para los jóvenes; subsidios y beneficios fiscales que brinden apoyo financiero directo a las familias[vi]; licencias parentales extendidas y flexibles que garanticen permisos remunerados de mayor duración y con mayor flexibilidad para que ambos padres puedan dedicar tiempo al cuidado de sus hijos; cuidado infantil asequible y de calidad con guarderías y centros de cuidado infantil a precios accesibles; medidas para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres; fomentar la corresponsabilidad en el cuidado del hogar y los hijos; facilitar el acceso

a vivienda asequible y de calidad para familias jóvenes; promover la flexibilidad laboral[vii]; y finalmente rescatar el rol fundamental de la familia en la sociedad.

6. Impuestos a las altas pensiones: Las altas pensiones deberían pagar impuestos, ya que actualmente están exentas del impuesto sobre la renta hasta un monto que no exceda de 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) (Considerando que la UVT para el 2024 es de \$47.065, las pensiones empezarían a pagar impuestos a partir de \$47.065.000 mensuales). Por lo tanto, este límite debería reducirse a unas 300 UVT. Además, es importante recordar que los pensionados que devengan una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) salarios mínimos, contribuyen al Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%. Aquellos que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuyen en un 2% para la misma cuenta. Por otra parte, los pensionados con un salario mínimo aportan el 4% de su pensión al Sistema de Salud, quienes gana más de uno y menos de tres salarios mínimos aportan el 10% para salud. A partir de tres salarios mínimos se aporta el 12% para el sistema de salud.

---

[i] Un subsidio es una ayuda económica que otorga el Estado a un individuo, empresa o sector específico, con el objetivo de compensar un costo, reducir un precio o estimular una actividad económica. Los subsidios pueden ser directos (Transferencia de efectivo, exenciones de impuestos y subvenciones a la producción) o indirectos (Precios de garantía y subsidios a las tasas de interés). El objetivo de los subsidios es proteger la producción nacional, promover sectores estratégicos de la economía, así como proteger a los consumidores, ayudar a los desempleados y prevenir la pobreza. Como el propósito inicial de la reforma pensional era garantizar la autosuficiencia de Colpensiones y desmontar los aportes públicos para orientarlos hacia el pilar solidario, técnicamente es impreciso hablar de subsidios en el sistema de reparto.

[ii]  
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-232524%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-232524%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)



[iii] Es costumbre en nuestro país que en las funciones públicas que se privatizan, el Estado asuma parte de los costos del negocio para mejorar la rentabilidad de la inversión privada. Si un trabajador no logra acumular el mínimo requerido en un Fondo Privado para la pensión es el Estado a través del presupuesto quien termina pagando la pensión. Esto ni siquiera es capitalismo, sino más bien rentismo parasitario.

[iv] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)

[v] Actualmente los afiliados con un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tienen a su cargo un aporte adicional de un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al Fondo de Solidaridad Pensional. Por su parte, los afiliados con un ingreso igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tienen un aporte adicional sobre su ingreso base de cotización, así: de 16 a 17 salarios mínimos legales vigentes de un 0.2%, de 17 a 18 salarios mínimos legales vigentes de un 0.4%, de 18 a 19 salarios mínimos legales vigentes de un 0.6%, de 19 a 20 salarios mínimos legales vigentes de un 0.8% y superiores a 20 salarios mínimos legales vigentes de 1%. Este aporte adicional se destina exclusivamente a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

[vi] Subsidios por hijos, exenciones de impuestos o deducciones adicionales, para aliviar la carga económica de tener hijos

[vii] El trabajo remoto o la jornada flexible, para facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar

Carlos Julio Diaz Lotero

Foto tomada de: Razón Pública